

NORMATIVA GENERAL PARA LOS GRUPOS DE TRABAJO CIENTÍFICO-TÉCNICOS DE LA SAMFYC

La Sociedad Andaluza de Medicina Familiar y Comunitaria (SAMFyC), como sociedad científica sin ánimo de lucro que es, entiende la importancia de la actualización de los conocimientos en el ámbito de las competencias del médico de familia, la difusión de los mismos y la necesidad de crear líneas de trabajo e investigación en determinados campos, para lo que impulsará la creación de Grupos de Trabajo para que cumplan estas funciones.

Dentro de estos Grupos de Trabajo existirán aquellos denominados **grupos estratégicos** que dependerán directamente de la Junta Directiva y sus miembros lo serán por expresa designación de la misma, y **grupos de expertos** (o **grupos de trabajo científico-técnico** –GTCT-) que se constituyen en función de una reconocida competencia en un campo concreto científico-técnico (CT), con la finalidad de profundizar en los conocimientos, difusión e investigación en el campo en cuestión, dependiendo asimismo de la Junta Directiva en los términos que se expresan en el presente documento.

Los grupos de trabajo se regirán por las normas contenidas en el presente documento.

Nota: Cuando se hace mención a SAMFyC, se entiende tanto por la sociedad científica (Sociedad Andaluza de Medicina Familiar y Comunitaria) como por su fundación (Fundación SAMFyC).

OBJETIVOS GENERALES PARA LOS GTCT:

- Aportar recomendaciones de buena práctica profesional, de forma prioritaria realizando comentarios razonados a los estudios existentes en su campo de actuación, así como revisión de protocolos y documentos mediante la realización de trabajos científicos en cualquier tipo de formato, preferiblemente aquellos más dinámicos (Internet, artículos en la Revista Medicina de Familia Andalucía...) para facilitar la difusión de los mismos a todos los socios lo más rápidamente posible.
- Facilitar la formación continuada de sus asociados, mediante la elaboración y desarrollo de materiales educativos, tanto preparación de talleres formativos como propuestas de ponencias, mesas y talleres tanto para los Congresos Nacionales como para los Autonómicos.
- Diseñar y llevar a cabo proyectos de investigación en su área específica, estando en contacto para los mismos con la Vocalía de Investigación de la Sociedad y con la Junta Directiva de la misma.
- Los Grupos podrán ser requeridos por la SAMFyC para la elaboración de informes técnicos, asesoría o representación en foros de ámbito autonómico, nacional o internacional.

1. Constitución

- Grupos de expertos (de trabajo científico-técnico): Los socios solicitaran la formación de un grupo de trabajo a la Junta Directiva (o al coordinador de los grupos de trabajo, por delegación), enviando una petición por escrito que incluya los objetivos del grupo y el plan de actuación a seguir.
- Grupos estratégicos: A petición de la Junta Directiva cuando considere que un grupo pueda ser de interés para la sociedad

Para la coordinación técnica de los diferentes grupos de expertos la SAMFyC podrá nombrar un responsable de los diferentes grupos. Este responsable dará cuenta de la labor de los grupos a la Junta Directiva, periódicamente o a requerimiento de ésta, actuando como coordinador de los mismos.

2. Composición

- Los grupos de trabajo son grupos abiertos. Tanto la Junta Directiva de la SAMFyC como el propio coordinador del grupo facilitarán la participación del mayor número posible de socios.
- La Junta Directiva ofertará al conjunto de los socios la posibilidad de integrarse en los grupos. Tratará de propiciar, junto con el coordinador de cada grupo, la participación en cada uno de ellos de al menos un socio por provincia y que 1 o 2 de los miembros sean residentes o jóvenes Médicos de Familia.

3. Organización

Cada grupo dispondrá de un coordinador de grupo, que será nombrado por la Junta Directiva a propuesta de los miembros del grupo. Los miembros de un grupo, por mayoría simple, podrán proponer el cambio del coordinador. El coordinador de cada grupo dará conocimiento al coordinador de los grupos de cualquier alta o baja en el mismo, y éste lo pondrá en conocimiento de la Junta Directiva, a la mayor brevedad.

- El coordinador velará por que cada nuevo miembro se involucre lo más pronto posible en una actividad del grupo, asignándole para ello las tareas que considere más oportunas.
- El coordinador podrá proponer la baja de un miembro por reiterada falta de asistencia no justificada a las reuniones del mismo o inactividad manifiesta, debiendo comunicarlo previamente a la Junta Directiva o al Coordinador de los Grupos.

A propuesta del coordinador del grupo, pueden formar parte del mismo otros profesionales no médicos de familia (enfermeros, trabajadores sociales, psicólogos u otras categorías profesionales) siempre con el conocimiento y autorización de la Junta Directiva. Esta figura de **miembro adherido** debe ser útil para enriquecer científicamente al grupo de trabajo y facilitar sus actividades, no pudiendo sobrepasar el 30% del total de miembros del grupo.

CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SAMFYC:

- El **nombramiento de los coordinadores** de los grupos, la aprobación de su composición inicial, así como de las altas y bajas dentro de cada grupo.
- Dentro de sus posibilidades, la búsqueda de financiación para facilitar el trabajo de los grupos y publicar sus conclusiones, debiendo ser vehiculada hacia la misma cualquier propuesta que pudiera llegar a los GTCT.

- Desde la secretaría SAMFyC se proporcionará soporte administrativo a todos los grupos de trabajo, en función de las necesidades y la disponibilidad de recursos. De igual forma, se facilitará la realización de una reunión presencial anual para un máximo de 8 miembros (preferentemente, uno de cada provincia andaluza) valorándose previamente la posibilidad de sufragar los gastos de viaje y dietas para su realización. De igual forma, también se facilitará la realización de una multiconferencia telefónica anual entre los miembros de cada grupo de trabajo.
- También proporcionarán a los GTCT un espacio dentro de los Congresos de la Sociedad para sus reuniones siempre que sea pedido con la suficiente anticipación.
- Las **relaciones institucionales** con otras Sociedades y/o grupos de trabajo que pudieran tener lugar por parte de los GCCT deben ser conocidas y aprobadas por parte de la Junta Directiva de la SAMFyC.

Todos los miembros de los grupos de trabajo de la SAMFyC conocen y aceptan que:

- Los grupos de trabajo, son grupos de trabajo de la SAMFyC. Los miembros de los grupos están sujetos a las normas contenidas en los estatutos y en estas normas. Ante cualquier conflicto la decisión última corresponde a la Junta Directiva.
- El uso de la imagen corporativa de SAMFyC, o de cualquiera de sus logos, en sus actividades y publicaciones deberá contar siempre con el acuerdo de la Junta Permanente, dado que SAMFyC debe velar porque el contenido que se ofrezca desde los grupos de trabajo sea de calidad, esté basado en la evidencia y no presente conflicto de intereses.
- La propiedad intelectual / derechos de autor generados a partir de cualquier publicación de los grupos de trabajo le corresponde a la SAMFyC. Cuando los grupos de trabajo deseen publicar un documento, contarán con el apoyo técnico de la secretaría SAMFyC (dentro de sus posibilidades) y se les facilitará el registro del ISBN y el depósito legal para que tenga valor curricular para los socios/as (o la autoría de Licencia Creative Commons, si el GdT lo estima conveniente).
- Las opiniones, conclusiones o resultados de los grupos de trabajo, serán del grupo. La SAMFyC se reserva el derecho de asumirlas como propias, total, parcialmente, o no asumirlas en su totalidad
- Tras su primera reunión y de forma anual, cada grupo someterá a la Junta Directiva sus objetivos, propuesta de actividades, productos finales (prioritariamente comentarios y actualizaciones en el ámbito de su trabajo, páginas WEB, talleres y mesas, y proyectos de investigación), así como plazos de ejecución. Estos objetivos deberán ser revisados por parte del grupo periódicamente así como cuando sea propuesto por parte de la Junta Directiva. El coordinador se compromete a respetar los plazos fijados por el propio grupo.
- La actividad de los grupos de trabajo, al igual que el de todos los socios y socias de SAMFyC, no tiene una finalidad lucrativa. Los grupos no tendrán entidad jurídica propia, por lo que actuarán dentro del plan contable de la SAMFyC. Todos sus ingresos, por cualquier tipo de actividad, así como sus gastos, se canalizarán a través de la tesorería de la SAMFyC o de la Fundación SAMFyC.
- Queda expresamente prohibido a los miembros de los grupos los contactos con posibles financiadores que pudiesen estar interesados en la elaboración, impresión o difusión de sus trabajos, debiendo remitir a la Junta Directiva las ofertas que pudieran producirse. Las

- condiciones y características de la impresión de las posibles publicaciones resultantes corresponden a la Junta Directiva.
- En el caso de la elaboración de una Guía de Práctica Clínica, el coordinador del grupo podrá percibir una cantidad de dinero que aprobará la Junta Directiva con el fin de sufragar los gastos de coordinación y redacción (teléfono, papel, cartuchos de impresión, etc.). En el caso de realización de cursos, u otras actividades susceptibles de generar ingresos, los docentes expondrán por adelantado sus condiciones a la Junta Directiva.
- Los grupos podrán publicar sus trabajos en las revistas científicas que consideren adecuadas (aunque se recomienda que preferentemente se realice en la revista de la sociedad, Medicina de Familia. Andalucía) haciendo mención de su pertenencia a un grupo de expertos de la SAMFyC.
- Las resultados de los trabajos de los grupos tendrán la consideración de "publicación preferente" en la publicación oficial de la SAMFyC, la revista "Medicina de Familia. Andalucía".

Conflicto de interés

Los miembros de un grupo de trabajo de SAMFyC no podrán ser miembros de un grupo de trabajo de la misma temática en ninguna otra sociedad científica de médicos de familia de Atención Primaria de ámbito estatal ni autonómico. En caso de pertenecer a un grupo de trabajo de otra sociedad diferente, deberá ser puesto en conocimiento del coordinador del grupo y de la Junta Permanente para la valoración la existencia o no de un posible conflicto de interés. Todas las actuaciones en este apartado deberán etar regidas por el código ético de la Sociedad Española de Medicina Familiar y Comunitaria.

Fecha 1 de diciembre de 2017.